



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 21 de marzo de 1996

Número 3.624

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

- 614.-** Notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed Hal-Hol de resolución.
- 615.-** Notificación a D. Francisco Puente Morán de resolución.
- 616.-** Notificación a D. Abdelkader Riffi Haddu Boaxa de resolución.
- 617.-** Notificación a D. Mohamed Layachi Abdelkader de resolución.
- 618.-** Notificación a D. Salvador Díaz Ocaña de resolución.
- 620.-** Devolución de fianza a Compañía Telefónica Nacional de España por realizar varios trabajos en el Edificio Polifuncional y Ayuntamiento.
- 630.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6-3-1996.
- 641.-** Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 642.-** Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 644.-** Notificación a D.ª Habiba Seguer Mohamed de resolución.
- 645.-** Notificación a D. Javier López Aguilar en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 646.-** Notificación a D. Antonio Chicón Chaves en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

- 631.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Buarfa Mohamed en P. Ordinarios 8/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

- 619.-** Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

- 629.-** Notificación a D. Francisco Javier Cerdán Salas en Expediente sancionador en relación con embarcación de alta velocidad.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

- 643.-** Notificación a D. Mustafa Ali El Hayek en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

- 605.-** Subasta Pública contra D. Francisco González Ruiz en Autos 644/95.
- 606.-** Subasta Pública contra D. Francisco J. Molina Ainaga en Autos 4/96.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

- 634.-** Citación D. Billy Waeker, D. Yasur Buhaka, D. Zamic Diarra y D. Fousseni Foure en P.A. 52/96.
- 635.-** Citación a D. Mustafa Sague en P.A. 87/96.
- 636.-** Citación a D. Mohamed Aouhid en P.A. 99/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 604.-** Subasta pública contra D. Manuel Oliva Quintana en Autos 328/95.
- 611.-** Citación a D.ª María Pilar Postigo Jiménez en Juicio Ejecutivo 475/92.
- 612.-** Notificación a D. Mohamed Bensalam El Baaf en Juicio de Faltas 413/95.

613.- Citación a D. Sid Ahmende Meussenisse en Juicio de Faltas 85/96.

624.- Citación a D. Ernesto Jiménez Ramos en Juicio de Faltas 24/96.

625.- Notificación a D.ª Fátima Gharbaoui y D.ª Fátima El Janoui en Autos de Diligencias Previas 841/95.

633.- Citación a D.ª Halima El Boulali en Juicio de Faltas 509/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

601.- Requisitoria a D. Ahmed Chakroum en Diligencias Previas 579/95.

602.- Notificación a D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano en Juicio de Cognición 378/92.

603.- Notificación a D. Francisco Sebastián Sánchez y D.ª Pilar Lázaro Rodríguez en Juicio de Cognición 199/91.

608.- Requisitoria a D. Mohamed Fernane en Diligencias Previas 802/95.

609.- Notificación a D. José Ruiz Muñoz y D. Cayetano Ruiz en Juicio de Cognición 467/90.

610.- Notificación a D. José María Rodríguez Rodríguez en Juicio de Cognición 468/90.

626.- Notificación a D. Santiago Muñoz Rodríguez en Autos de Menor Cuantía 96/95.

627.- Notificación a la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí en Autos de Menor Cuantía 47/95.

628.- Notificación a D.ª Isabel Galán López en Autos 136/95.

638.- Notificación a D. José Martínez Segarra, D.ª Rosario Sánchez Muñoz, D. Jorge Barchilón Cochén y otros en Juicio de Cognición 469/91.

639.- Emplazamiento a D. Hamed Erquibi Alí Brahni Susi en Autos 142/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

595.- Notificación a D. Elías Domínguez García en Juicio de Cognición 271/95.

596.- Notificación a D. Joaquín Saameño Méndez en Juicio de Cognición 267/90.

597.- Citación a D. Rafael Pérez Cáceres en Juicio de Desahucio 36/96

598.- Notificación a D. Pascual Hortelano Martínez en Juicio de Cognición 216/95.

599.- Notificación a D. Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco en Juicio de Cognición 253/94.

600.- Notificación a D. Antonio de Haro Varela en Justicia Gratuita 182/91.

622.- Citación a D.ª Mina Achmi y D.ª Fátima Aitor en Juicio de Faltas 140/96.

623.- Citación a D.ª Catalina Bernal Carrasco en Juicio de Menor Cuantía 3/96.

632.- Notificación a D. Hamed El Hichou en Juicio de Faltas 165/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

607.- Citación a D. Mohamed Jaballah en Juicio Verbal 75/96.

621.- Citación a D. Karim Akchati Hamadi en Juicio de Faltas 18/95.

637.- Notificación a D. Domingo Tejela de Cózar en Juicio Verbal 329/95.

PARTICULARES

Nasija Ahmed Mohamed

640.- Extravío de título de Graduado Escolar de D.ª Nasija Ahmed Mohamed.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

595.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 271/95 a instancia del Colegio Oficial de Médicos de Ceuta contra D. Elías Domínguez García de la Moncloa, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 37/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Elías Domínguez García de la Moncloa a que pague a la entidad Colegio Oficial de Médicos de Ceuta la cantidad de 247.814 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este Juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Elías Domínguez García de la Moncloa, expido el presente en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

596.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición núm. 267/90 seguido ante este Juzgado a instancia de D. Enrique Ramos Gallego contra D. Joaquín Saameño Méndez, sobre reclamación de la cantidad de 407.000 pesetas de principal, más otras 170.000 presupuestadas para intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del demandado, con fecha del presente y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de D. Joaquín Saameño Méndez:

- Parte proporcional del sueldo que percibe como militar.

- Posibles devoluciones del I.R.P.F.

- Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorros e imposiciones a plazo, en las distintas entidades de créditos, bancos y cajas de ahorros.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Joaquín Saameño Méndez, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

597.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el núm. 36/96 a instancia de D.ª Rosa Rodríguez Pintos contra D. Rafael Pérez Cáceres, se manda citar al referido demandado Sr. Pérez Cáceres a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, para la celebración de Juicio Verbal al que deberá concurrir con los medios de pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no concurrir se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarle ni oírle a desalojarle de conformidad con el art. 1.578 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Pérez Cáceres, expido el presente en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

598.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 216/95 a instancia de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Pascual Hortelano Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 38/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pascual Hortelano Martínez a que pague a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de 167.882 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la certificación bancaria, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pascual Hortelano Martínez, expido el presente en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

599.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 253/94 a instancia de GMAC España, S. A. de Financiación, contra D. Juan Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 40/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Antonio Ruiz Luque y a D.ª Julia Muñoz Blasco a que solidariamente paguen a la entidad GMAC España, S. A., Entidad de Financiación, la cantidad de 111.528 pesetas, devengando dicha cantidad los intereses pactados al 5% mensual desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de la cantidad de 7.500 pesetas y las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Antonio Ruiz Luque y D.ª Julia Muñoz Blasco, expido el presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

600.- En los autos de Justicia Gratuita seguidos ante este Juzgado con el núm. 182/91 a instancia de D.ª María del Carmen Seglar Tomeu contra D. Antonio de Haro Varela y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 141/95. Fallo: Que estimando la demanda deducida por D.ª María del Carmen Seglar Tomeu, representada por la Procuradora Sra. Barchilón, debo declarar y declaro el derecho del referido solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Separación núm. 181/91. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Una vez firme la presente sentencia llévese testimonio de la misma a los autos principales. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma pueden interponerse. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio de Haro Varela, expido el presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

601. - D. Ahmed Chakroum, hijo de Abdeselam y de Rahma, nacido en Marruecos el 1-1-1956, de nacionalidad marroquí, con N.I.E. núm. X-1097521-F, de profesión gruista, con último domicilio en Bosch núm. 9-1.º, Palma de Mallorca, España, acusado por muerte en accidente laboral, en Procedimiento Diligencias previas núm. 579/95, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 8 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

602. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 378/1992, a instancia de Fiat Financiera, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Fiat Financiera, S. A., contra D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de setecientas setenta mil setecientos veinticinco pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

603. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Nú-

mero Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 199/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Francisco S. Sánchez y D.ª Pilar Lázaro Rodríguez, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Francisco Sebastián Sánchez y D.ª Pilar Lázaro Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de sesenta mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

604. - Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado con el núm. 328/95, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Manuel Oliva Quintana, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 17 de junio de 1996, a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de diecisiete millones cien mil pesetas. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 17 de julio de 1996, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 10 de septiembre del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de diecisiete millones cien mil pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para

la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación, y acompañando, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta.- Los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el Acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberá hacerse la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana, nave número 18, en el Polígono Industrial El Tarajal, del Campo Exterior de Ceuta. Linda al Norte con la nave número 11, al Este con la nave número 14 y al Sur y Oeste con el vial secundario en forma de U. Su superficie es de doscientos cinco metros con treinta y nueve décimos cuadrados en planta. Cuota: Dos enteros con diecinueve centésimas por ciento.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

**Juzgado de lo Penal
Número Uno de Ceuta**

605.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria núm. 644/95, seguida por un delito contra la salud pública y contrabando, contra el penado en la misma D. Francisco González Ruiz; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 8 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado:

Vehículo marca Opel, modelo Corsa, matrícula MU-9995-Y, nacionalidad española, valorado en 100.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 29 de abril, 13 de mayo y 27 de mayo, a las 11,00 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de

aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubiera postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en el S.O. Renault de Puerto Lumbreras, Murcia, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.**

606.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria núm. 4/96, seguida por un delito contra la salud pública y contrabando, contra el penado en la misma D. Francisco J. Molina Ainaga; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los vehículos que a continuación se detallan, propiedad del anteriormente referido penado:

- Vehículo marca Seat, modelo 124-1430, matrícula Z-8927-I, nacionalidad española, valorado en 55.000 pesetas.

- Vehículo marca Talbot, modelo GT 150, matrícula Z-6885-L, nacionalidad española, valorado en 100.000 pesetas.

- Vehículo marca Ford, modelo Escort 1.3, matrícula Z-3314-D, nacionalidad española, valorado en 100.000 pesetas.

- Vehículo marca Renault, modelo R-7, matrícula Z-1843-L, nacionalidad española, valorado en 50.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio, a las 11,00 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubiera postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su

anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- Los vehículos se encuentran en poder del penado, domiciliado en Zaragoza, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

607.- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 75/96 a instancia de D. Manuel Andrades Prieto contra D. Mohamed Jaballah y Aseguradora Kairos.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Mohamed Jaballah para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 28 de Marzo a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Mohamed Jaballah, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a 13 de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

608.- D. Mohamed Fernane, marroquí, hijo de Abdelkader y de Fátima, natural de Casablanca (Marruecos), con pasaporte nº 381.904, domiciliado últimamente en Bélgica procesado en diligencia previas nº 802/95, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 8 de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

609.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a diez de Noviembre de mil

novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 467/1990 a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José Ruiz Muñoz y D. Cayetano Ruiz, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S. A., contra D. José Ruiz Muñoz y D. Cayetano Ruiz, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de ciento veintiuna mil cuatrocientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

610.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 468/1990 a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José María Rodríguez Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D^a. Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S. A., contra D. José María Rodríguez Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

611.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 475/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D.ª M.ª Pilar Postigo Jiménez y tres más, en los que con fecha 12 de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se práctico embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas de la referida demandada, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada, D.ª M.ª Pilar Postigo Jiménez, a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a 12 de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

612.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 415/95, seguidos contra D. Mohamed Bensalem El Baaj por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 07-03-96 a D. Mohamed Bensalem El Baaj el fallo de tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Mohamed Bensalem El Baaj, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.»

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

613.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 85/96, seguidos contra D. Sanogu Moussa y otro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 8 de Mayo a las 11,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de los denunciados, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, D. Sid Ahmende Meussenisse, expido la presente en Ceuta, a once de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

614.- No siendo posible la notificación a D. Hassan Ahmed Mohamed Hal-Hol de la resolución recaída en su petición de 21-12-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de*

Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Hassan Ahmed Mohamed Hal-Hol en escrito número de registro 49.558 solicita la anulación de recibo por el concepto Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos, alegando la no prestación del servicio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras establece que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Según informe de la empresa Urbaser S. A., en la Agrupación Este de la Bda. Príncipe Alfonso, se recogen todos los días excepto festivos, los residuos depositados en los contenedores instalados en la referida zona.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Ceuta, 8 de Marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

615.- No siendo posible la notificación a D. Francisco Puente Morán de la resolución recaída en su petición de 15-11-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

Solicitud presentada por D. Francisco Puente Morán (registro de entrada nº 44.104) por la que se pretende le sea admitido el pago parcial de una deuda contraída con esta Administración, encontrándose ésta en vía ejecutiva de gestión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 107.2 del R. D. 1684/90 de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, afirma que el deudor en cualquier momento del procedimiento de apremio, decida pagar la deuda o una parte de la misma, le será admitido el pago por los órganos y agentes de Recaudación. No obstante ello, el artículo 110.2 de la misma norma reglamentaria establece que podrá acumularse para seguir un mismo procedimiento de embargo las deudas un mismo deudor incursas en vía de apremio. Cuando las necesidades del procedimiento lo exijan se procederá a la segregación de las deudas acumuladas. Consultado el servicio de Recaudación resulta que son las propias necesidades del procedimiento las que determinan la acumulación de varias deudas de diversa

Indole, razón por la cual se estima improcedente la segregación instada por el solicitante. El pago parcial, en los términos expuesto, ha de ser aceptado por el Servicio de Recaudación si bien, al no mediar la segregación de las deudas acumuladas, la imputación del pago realizado no es de libre determinación por el sujeto obligado sino que es el propio servicio el que asigna, atendiendo al criterio objetivo de antigüedad de la deuda, la cantidad ingresada a cuenta.

PARTE DISPOSITIVA

Procede desestimar la solicitud de desglose presentada por D. Francisco Puente Morán. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A, 12 de Marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

616 .- No siendo posible la notificación a D. Abdelkader Riffi Haddu Boaxa de la resolución recaída en su petición de 21-12-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Abdelkader Riffi Haddu Boaxa en escrito número de registro de entrada 49.697, solicita la condonación de deudas por los conceptos I.B.I., y Tasa sobre el alcantarillado, alegando dificultades económicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 69 de la Ley General Tributaria sólo podrán condonarse en virtud de ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el artículo 69.1 del R. G. R., el punto 2 del mismo artículo añade que la condonación extingue las deudas en los términos previstos en la ley que la otorgue.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

A, 13 de Marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

617 .- No siendo posible la notificación a D. Mohamed Layachi Abdelkader de la resolución recaída en su petición de 14-06-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la

Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Layachi Abdelkader en escrito número de registro 22.706 solicita la anulación de recibo por el concepto «Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos», alegando la no existencia de contenedores en la zona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida de basuras establece que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Según informe de la empresa Contener S. A., en la dirección del reclamante existen 4 contenedores de 800 litros desde el 26-08-92.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar la solicitud del sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Ceuta, 13 de Marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

618 .- No siendo posible la notificación a D. Salvador Díaz Ocaña de la resolución recaída en su petición de 03-10-95, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

D. Salvador Díaz Ocaña en escrito número de registro 36.591 solicita la anulación de la liquidación correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de la finca situada en Carretera de Benítez 11, alegando que no existe red de saneamiento en la zona.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado dispone que los servicios de alcantarillado tiene carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros. El informe emitido por el técnico municipal competente indica que la finca citada no está conectada a la red general de alcantarillado y la distancia de la finca a la red de saneamiento es de 170 metros, siendo posible la conexión.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede reconocer la no sujeción a la Tasa sobre el alcantarillado de la finca sita en Carretera de Benítez 11, referencia catastral 875.007. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintidós de Febrero de mil novecientos

noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Ceuta, 8 de Marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

619.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 08-03-96.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: M^a. Carmen Cerdeira Morterero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040315412	J. Postigo	45.061.294	Ceuta	11-02-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100114340	A. Mohamed	45.066.858	Ceuta	09-02-96	150.000		D 301995	
510040305947	R. Reinoso	45.068.583	Ceuta	07-02-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040305935	R. Reinoso	45.068.583	Ceuta	07-02-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040300184	E. Reduan	45.079.057	Ceuta	02-02-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100116712	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	01-02-96	50.000		RD 13/92	003.1
510100116724	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	01-02-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100112937	H. Benaisa	45.079.798	Ceuta	08-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100109434	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	25-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307828	M. Mohamed	45.092.546	Ceuta	21-02-96	25.000		RDL 339/90	061.3
510040266747	M. Muñoz	45.096.470	Ceuta	07-02-96	20.000		RD 13/92	067.4
510040310347	M. Ahmed	45.096.615	Ceuta	02-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 08-03-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304335	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	14-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040304840	F. de los Santos	45.067.922	Ceuta	25-01-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100114326	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	01-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113310	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	01-12-95	25.000		RDL 339/90	062.1
510040304359	M. Mohamed	45.087.552	Ceuta	14-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040288470	A. Abderrahmán	45.088.660	Ceuta	15-12-95	15.000		RD 13/92	106.2
510040289723	A. Alf	45.095.353	Ceuta	26-12-95	25.000		RDL 339/90	067.4
510100112834	H. Maimón	45.095.687	Ceuta	20-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115770	Y. Ahmed	45.101.217	Ceuta	01-12-95	125.000		D 301995	

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

620. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 70/91: Compañía Telefónica Nacional de España.

(9) Trabajos de instalación, servicio Ibercom en el Edificio Polifuncional.

(7) Trabajos de suministro e instalación Red Sai para 58 puestos de trabajo en el Edificio Polifuncional.

(4) Trabajos de suministro e instalación Red Sai para 77 puestos de trabajo en el edificio del Ayuntamiento.

(1) Trabajos de reparación y reacondicionamiento Red Sai y PDS planta baja en el edificio del Ayuntamiento.

(2) Trabajos de cableado integral; Ingeniería y Dirección Obras edificio del Ayuntamiento.

(3) Trabajos de conexión Red PDS edificio nuevo del Ayuntamiento.

(5) Trabajos proyecto instalación sistema control de seguridad en el edificio del Ayuntamiento.

(6) Trabajos de suministro e instalación de cableado PDS en el Edificio Polifuncional.

- Expte. 54/93: Compañía Telefónica Nacional de España.

Suministro e instalación de material telefónico.

Suministro de 60 teléfonos modelo Forma.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO
LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

621. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 18/95 que se sigue por una supuesta falta de malos tratos ha mandado citar a D. Karin Akchatí Hamadi, para el próximo día 2 de Abril a las 10,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho. Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 05-03-1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

622. - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 140/96 por lesiones e insultos, por la presente cito a Dª. Mina Achmi y Dª Fátima Aitor, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de Mayo de 1996 y hora

de las 10,00, en calidad de implicadas al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, a 13 de Marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

623. - Por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de menor cuantía número 3/96, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ceuta, a instancia de Dª. Esperanza Peláez Mesa, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra Dª. Catalina Bernal Carrasco, y siendo desconocido el domicilio de esta última, se le cita a fin de que en la audiencia del próximo días 28-03-96 a las 10,00 horas, comparezca ante este Juzgado y negociado de lo civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que de contrario se le formulen; y para el caso de no comparecer a este primer llamamiento se le cita por segunda vez a fin de que en la audiencia del próximo día 29-03-96 a las 10,00 horas comparezca ante este Juzgado y negociado de lo civil, y bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que de contrario se le formulan.

Ello bajo apercibimiento de que de no comparecer a este segundo llamamiento será tenida por confesa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de citación en forma a la demandada Dª. Catalina Bernal Carrasco, expido el presente en Ceuta a doce de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

624. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas núm. 24/96, seguidos contra D. Angel Serrano Pérez por una falta de coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 8 de Mayo a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Ernesto Jiménez Ramos, expido la presente en Ceuta, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

625. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Diligencias Previas núm. 841/95, seguidos contra Dª. Fátima Gharbaoui por presunto delito de realización arbitraria de derechos y lesiones, siendo la

denunciante D^a. Fátima El Janoui; se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de Falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítase al Ministerio Fiscal para su «Visto» y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, D^a. Fátima Gharbaoui y a la denunciante D^a. Fátima El Janoui, expido la presente en Ceuta, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

626.- D. Luis Zorzano Blanco Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos de Menor Cuantía 96/95, seguidos a instancias de D.^a María de la Paz Navarrete López bajo la representación procesal del Procurador Sr. Ruiz Reina y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanin Naranjo, se dictó sentencia contra el demandado rebelde D. Santiago Muñoz Rodríguez cuyo fallo dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D.^a María de la Paz Navarrete López, contra D. Santiago Muñoz Rodríguez, debo acordar y acuerdo la liquidación de la Sociedad de Gananciales existente entre las partes, así como la partición y adjudicación del importe de dicha sociedad en el sentido de adjudicar a cada cónyuge el 50 por ciento de su activo, en concreto la cantidad de 8.000.000 de Ptas. e intereses correspondientes a cada uno de ellos y en relación todo ello con los certificados de depósito reseñados en el suplico de la demanda que forman el activo de la Sociedad de Gananciales, condenándole así mismo al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que así conste y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

627.- D. Luis Zorzano Blanco Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º de autos 47/95, por demanda de Menor Cuantía, a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina en nombre y representación de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanin Naranjo, contra la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí, declarada en rebeldía procesal y habiendo recaído sentencia en los citados autos con fecha once de enero del presente año y a efectos de notificación al demandado rebelde, se hace público el fallo que dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí, debo condenar y condeno a ésta a que abonen al actor la

cantidad de cinco millones ciento tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas, más los intereses pactados y las costas procesales. Se ratifica el embargo preventivo acordado en estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber los recursos que contra ella caben.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde firmo la presente en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

628.- D. Luis Zorzano Blanco Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número de autos 136/95, por demanda de Divorcio 5.ª a instancia de la Procuradora Sra. Román, y de la Letrada Sra. Benzo Mantilla, en nombre y representación de D. Juan Mejía Molina, contra D.^a Isabel Galán López, declarada en rebeldía procesal, y habiendo recaído sentencia en la misma y a los efectos de notificación a la demandada rebelde y a los efectos prevenidos en la Ley, se hace público el fallo recaído en la misma.

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por la Procuradora Sra. Román, en nombre y representación de D. Juan Mejía Molina contra D.^a Isabel Galán López, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta, el 16 de octubre de 1995, con los efectos inherentes a tal declaración. No ha lugar hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme la sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, se hagan las correspondientes anotaciones marginales. Notifíquese la sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Y a efectos de notificación a la demandada rebelde, se hace público en Ceuta a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

629.- Resolución al Expediente Sancionador n.º 95-340-0034, incoado a D. Francisco Javier Cerdán Salas, con domicilio en Ceuta, Bda. Erquicia, 15-2-D, en relación con embarcación de alta velocidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 7-11-1995 se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima en Ceuta por 233 Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta, recogiendo hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Civil, según lo dispuesto en la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a D. Francisco Javier Cerdán Salas.

Segundo: Incoado el oportuno expediente sancionador simplificado con el n.º 95-340-0034, por el Capitán Marítimo en Ceuta se remitió Acuerdo de Iniciación al presunto responsable imputándosele los siguientes hechos: Estancia de embarcación de alta velocidad tipo «Phanton» en Aguas Es-

pañolas en Puerto de Ceuta, careciendo de autorización y documentación exigida, el día 6-11-95 a las 09,00 horas, lo que de probarse, constituirá infracción al Real Decreto 1119/89 por el que se regula el tráfico en las Aguas Marítimas Españolas de embarcaciones de alta velocidad, (art. 2), cuya tipificación viene recogida en los artículos 114.4.A de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta leve por la citada Ley.

Tercero: No habiéndose presentado alegaciones, y reconociendo el denunciado voluntariamente su responsabilidad en los hechos de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del R. D. 1398/93 por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se redactó por el órgano instructor la oportuna Propuesta de Resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/92, la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

II.- El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/92 así como del Real Decreto 1398/93 y Real Decreto 1772/94.

III.- En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable, quedando probado que la embarcación de alta velocidad de su propiedad permanecía en aguas españolas en el puerto de Ceuta sin autorización de la Capitanía Marítima y sin documentación preceptivas.

Se han respetado escrupolosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de esta Capitanía Marítima que los hechos imputados han quedado debidamente probados y (en el ámbito de la competencia sancionadora de las Capitanías Marítimas) constituye una infracción a R. D. 119/89, tipificada en el art. 114 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta leve, siendo D. Francisco Javier Cerdán Salas, como propietario de la embarcación, responsable de dicha infracción en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley citada.

No concurren en el expediente circunstancias que puedan incidir en el sentido de agravar la sanción.

La competencia para sancionar por infracción leve le corresponde al Capitán Marítimo en estricta aplicación del art. 123.1.b) de la citada Ley 27/92.

En su virtud, vista la propuesta de resolución presentada por el órgano instructor, resuelvo imponer a D. Francisco Javier Cerdán Salas una multa de doscientas mil (200.000) Ptas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.- **EL CAPITAN MARITIMO.-** Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

630.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Aprobar las Actas correspondientes a las Sesiones Extraordinarias celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta con fechas: 13-11-95, 21-11-95, 29-11-95 y 4-12-95, sin enmienda ni salvedad alguna.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

El Sr. Secretario Letrado daba conocimiento al Ilustre Pleno de la Asamblea de los siguientes documentos:

* Escrito del P.F.C. relativo a designación representantes del citado Grupo para formar parte de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

* Escrito del Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios comunicando la designación de Portavoces Titular y Suplente del Grupo Político de Ceuta Unida.

* Copia del auto dictado por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad promovido por este Ayuntamiento contra la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Ciudad de Ceuta.

DAR CUENTA DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Aprobación transferencia de 14,04 m.² de aprovechamiento del Area de Reparto n.º 3 a favor de la parcela sita en C/. Hermanos Lahulet, n.º 6.

* Concesión de los terrenos concedidos para Helipuerto en zona marítimo-terrestre, con objeto de que en los mismos pueda instalarse la Planta Desaladora.

RATIFICAR ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

Ratificar Decreto relativo a designación representantes de esta Institución en el Consejo Rector de la Fundación «Centro Ceutí de Diálisis».

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en el Conservatorio de Música, incluyendo el contenido del acuerdo de la Asamblea de 5-12-95.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

Prestar conformidad a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativos a:

* Demolición de obra ilegal en Agrupación Este, n.º 27.

* Idem. en Avda. Reyes Católicos, n.º 136.

* Idem. en C/. Argentina, n.º 58.

* Idem. en Bda. Sarchal, n.º 25.

* Idem. en Bda. Sarchal, n.º 53.

* Idem. en Bda. Benzú, Arroyo Sur.

* Idem. en Recinto Sur, n.º 65.

* Idem. en C/. Vallejo Benítez, n.º 21.

- * Idem. en Pueblo San Antonio.
- * Idem. en C/ Lope de Vega, n.º 2.
- * Idem. en C/ Buendía Ruiz, n.º 8.
- * Idem. en Carretera del Monte Hacho, n.º 10.
- * Idem. en Bda. Sarchal, n.º 80.
- * Idem. en Bda. Benzú, Arroyo Sur.
- * Idem. en Pasaje Recreo, n.º 38, A.
- * Idem. entre Bda. Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Conceder a la Comunidad de Propietarios del Edificio Poniente, situado en la Parcela 9 de la Gran Vía, el uso de 130 m.² del subsuelo público adyacente a su aparcamiento, por un período de 50 años, sin que el mencionado uso pueda ser utilizado para el incremento del número de plazas de aparcamiento.

ASUNTOS DE URGENCIA

1.º.- a) Aprobar la inclusión en el Orden del Día.
 b) Solicitar de la Delegación del Gobierno la reinstalación de las comisarías de Policía de las barriadas Príncipe Alfonso y Los Rosales.

2.º.- Designar, como representante de esta Institución ante la Comisión Participación Hospitalaria y de Bienestar Social a los siguientes señores:

Titulares:

- Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo.
- Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo.

Suplentes:

- Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé.

3.º.- Designar como representantes de esta Institución ante la Comisión Provincial de Urbanismo a los siguientes señores:

Titular:

- Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López.

Suplente:

- Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón.

4.º.- Facultar al Presidente-Alcalde al objeto de:

a) Alcanzar un acuerdo con el Ministerio de Defensa, para una cesión de uso o permuta de la Parcela conocida como Parcela Príncipe Alfonso.

b) Alcanzar acuerdos con los distintos departamentos ministeriales, al efecto de que, por los mismos se preste ese servicio en concreto.

5.º.- Dejar sobre la mesa la Moción de urgencia presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán relativa a ayuda económica a la Semana Santa y al Cincuentenario de Nuestra Patrona.

6.º.- a) Hacer las obras oportunas para que el servicio, al menos, de la planta baja sea acomodado para la utilización de personas con movilidad reducida.

b) Exigir, a quien corresponda, responsabilidad por la falta de cumplimiento del Decreto 556/89 de 19 de mayo en los servicios del nuevo Palacio Municipal.

7.º.- Que el Pleno de la Asamblea acuerde la reapertura de la Comisión de Investigación creada en su día con el fin de que, a la vista del informe emitido por el Gabinete de investigación Criminalista de la Guardia Civil y el auto de sobreseimiento y archivo de las Actuaciones dictado por el Juzgado, concluya sus trabajos.

8.º.- Exigir de la Delegación del Gobierno en Ceuta la urgente adopción de las siguientes medidas:

- * Obligatoriedad de que el pescado importado de

Marruecos sea vendido en lonja, abonando el correspondiente canon, previos los controles sanitarios que procedan.

* Colocación de cuatro balizas luminosas que delimiten el perímetro de las aguas territoriales españolas frente a las costas de Ceuta.

* Vigilancia y defensa de las aguas territoriales de Ceuta por una patrullera de la Guardia Civil del Mar.

9.º.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Sur la realización urgente de las actuaciones de saneamiento previas a las transferencias autonómicas.

10.º.- Suscribir la Declaración de Valencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon un considerable número de ruegos y preguntas por diversos Diputados asistentes a la Sesión.

Se levantaba la Sesión a las dieciocho horas treinta y cinco minutos.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

631 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-01-96, la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Laarbi Buarfa Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 05-02-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una papelina de heroína, el día 08-11-95, cuando se encontraba en la calle Capitán Claudio Vázquez.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud acuerdo declarar a D. Mohamed Laarbi Buarfa Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 75.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, 1 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

632.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 165/95 sobre lesiones en accidente de tráfico ha mandado notificar a D. Hamed El Hichou la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hamed El Hichou de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Una vez firme esta sentencia dése cuenta a fin de dictar el Auto a que se refiere el art. 10 de la Ley del Automóvil.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 13 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

633.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hacer Saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas 509/95, seguidos contra D. Ricardo Zaragoza Salas y D.ª Halima El Boulali por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 15 de mayo a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la denunciada, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de la denunciada D.ª Halima El Boulali, expido el presente en Ceuta, a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

634.- D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 52/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de estafa, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Billy Waeker, D. Yarsu Buhaka, D. Zamic Diarra y D. Fousseni Fouré, al objeto de que comparezca ante este

Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 7 de mayo a las 12,45 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

635.- D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 87/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa Sague, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de abril a las 10,35 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

636.- D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 99/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de esta ciudad, por el supuesto delito de Ctro. Seg. del Tráfico, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Aouhid, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 23 de mayo a las 11,15 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

637.- En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recalda en los autos de Juicio Verbal n.º 329/95, se notifica al demandado D. Domingo Tejela De Cozar, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones (constitutivas del Juicio Verbal de Tráfico n.º 329/95 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro aquí radicado), fueron otrora promovidas mediante la interposición de previa y correspondiente demanda y en calidad de parte actora por D.ª Ana María Cayuela García a la sazón defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Jesús Sevilla Gómez, contra aquellas otras partes demandadas constituidas tanto por D. José Manuel Traverso Rominguera y D. Domingo Tejela De Cozar, en su calidad de eventuales responsables civiles subsidiarios y que a la postre fueron declarados rebeldes en cuanto no comparecieron, como contra aquella otra Entidad Aseguradora «La Patria Hispana, S. A.» en cuanto eventual responsable civil directo, al efecto defendida por aquella Letrado de aquel igual e Ilustre

Corporación profesional aquí radicada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, de forma que, examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sinieiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede desestimar y desde luego se desestima aquella precedente demanda otrora promovida por D.ª Ana María Cayuela García en calidad de Parte actora contra aquella aludida demandados, como responsable civil directa aquella aludida entidad aseguradora «La Patria Hispana, S. A.» y como responsables civiles subsidiarios D. José Manuel Traverso Rominguera y D. Domingo Tejela De Cozar, haciéndoseles además imposición de aquellas correspondientes costas procesales a dicha aludida Parte ahora desestimada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano Jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S. S.ª.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Domingo Tejela De Cozar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

638.- Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente: En la Ciudad de Ceuta a doce de enero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 469/1991, a instancia de D.ª Nieves Rodríguez Vázquez, representada por la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora, bajo la dirección del Letrado D. Juan Carlos Barrios Treviño, contra D. José Martínez Segarra, D.ª Rosario Sánchez Muñoz, D. Jorge Barchilón Cohén, D. Alberto Barchilón Cohén y Herederos de D. José Martínez Segarra.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimado parcialmente la demanda formulada por la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora en nombre y representación de D.ª Nieves Rodríguez Vázquez contra D.ª Rosario Sánchez Muñoz, Herederos de D. José Martínez Segarra, D. Alberto Barchilón Cohén, D. Jorge Barchilón Cohén, debo condenar y condeno a éstos, absolviéndoles de las demás peticiones, a que procedan a realizar en la vivienda arrendada a la actora, las obras necesarias consistentes en la reparación y restauración del revestimiento de las paredes y techos de dicha vivienda, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes advirtiéndoles de los recursos que contra la misma caben.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

639.- En virtud de la acordado en autos de 142/1995, a instancias de Caja Madrid, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Hamed Erquibi Ali Brahini Susi, domiciliado en C/ Claudio Vázquez 11 (Ceuta) y D. Halid Mohamed Rekaina, domiciliado en Avda. Lisboa-Chalet Flor (Ceuta), se emplaza a D. Hamed Erquibi Ali Brahini Susi a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. - EL SECRETARIO.

PARTICULARES

640.- Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Nasija Ahmed Mohamed. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a 17 de marzo de 1996.- EL INTERESADO.-
Fdo.: Nasija Ahmed Mohamed.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

641.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.

2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo. De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.»

REQUERIDOS

D^a. María Luisa Cantarero Piña.
 D. Alfredo Chica Rusillo.
 D. Salvador Díaz Ocaña.
 D. Antonio Espinosa Pérez.
 D. Bartolomé Gómez Bohórquez.
 D. José M. López Gutiérrez.
 D. Francisco Marín López.
 Mercantil Nabilam S.A.
 D. Mohamed Mohamed Abdeslam.
 D^a. Francisca Núñez Salas.
 D. Antonio Recio Rodríguez.
 D^a. Josefa Robles Fernández.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

642.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y art. 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1. Declaración correspondiente.
2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo. De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.»

REQUERIDOS

D. Miguel A Solís Montes.
 D. Pedro Rodríguez Romero.
 D. Vicente Rodríguez Romani.
 D^a. Victoria Ríos Cárdenas.
 D. Francisco J. Postigo Ortega.
 D. Virgilio López Galea.
 Inmobiliaria Hacho S.A.
 D^a. Victoria Espinosa García.
 D. Ramón Bo Alfaya.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa
Gobierno Militar de Ceuta

643.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Ali El-Hayek, provisto de D.N.I. n.º 45.083.725 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. n.º 67/96, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación Indebida y Construcción ilegal», por la presente se le notifica lo siguiente:

HECHOS

1º.- Que por orden del Excmo. Sr. General Jefe de la R.M. Sur y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Parcelas, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Mustafa Ali Hayek por el hecho de usurpar un terreno de propiedad militar.

2º.- Que ha resultado probado que:

a.- Que se ha realizado una usurpación del terreno sito en Bda. de Benzú Sector Costa (Junto al Arroyo).

b.- Que dicha usurpación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64 de 15 de Abril.

c.- Que dicha ocupación fue llevada a cabo según denuncia de la sección de Vigilancia de Parcelas el Día 24-08-95, habiendo sido requerido con fecha 18-09-95 para que cese en su actividad.

d.- Que dicho terreno es de propiedad militar.

e.- Que ha efectuado sin autorización la demolición de un garaje de chapa y madera y construcción en su lugar de un garaje de bloques de hormigón con techo de rasillón y hormigón con una superficie aproximada de 16 m2.

f.- Que se encuentra dentro de zona de seguridad.

3º.- Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército respecto a los bienes inmuebles de su patrimonio, de acuerdo con el art. 8, Capítulo 1º, Título 1º del Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 3588/64 de 5 de noviembre.

4º.- Que no ha transcurrido más de un año desde la usurpación de los mismos por parte de D. Mustafa Ali El-Hayek.

Lo que en cumplimiento del art. 96 del R.D. 689/78 de 10 de febrero y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se emite este Pliego de Cargos, haciéndole saber al expedientado del plazo de ocho días que dispone a partir del día siguiente de haber recibido el mismo, para alegar en su descargo y por escrito, lo que se considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta a 15 de marzo de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

644.- No siendo posible practicar la notificación a D^a Habiba Seguer Mohamed en relación al expediente sancionador nº 9/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-02-96, el instructor del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución: «Con fecha 12 de enero pasado se inició expediente sancionador a D^a Habiba Seguer Mohamed por la comisión de una falta leve consistente en tener animales sueltos en la vía pública, apreciándose la infracción el día 19 de diciembre pasado a las 13,10 horas en la Carretera Red-Permanente.- Notificada la iniciación al interesado, éste alega que es una mujer mayor y no volverá a ocurrir.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Servicios de la Policía Local, éstos se ratifican en la denuncia impuesta de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de limpieza.- El art. 28.1.2 de la misma señala que los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producida por animales de su pertenencia. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que conduzca el animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad. Por ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano componente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D^a Habiba Seguer Mohamed, una sanción de 10.000 ptas. de multa, por la comisión de una falta leve consistente en tener animales sueltos en la vía pública, apreciándose la infracción el día 19 de diciembre pasado a las 13,10 horas en la Carretera Red-Permanente». Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

645.- No siendo posible practicar la notificación a D. Javier López Aguilar, en relación al expediente sancionador núm. 1.078/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19-2-96, la Presidencia-Alcaldía en funciones, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de enero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Javier López Aguilar, por depositar cartónaje en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 18 de septiembre pasado, a las 18,45 horas, en la calle Teniente Olmo. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fuera comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Javier López Aguilar, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53, según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Javier López Aguilar, una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar cartónaje en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 18 de diciembre pasado, a las 18,45 horas, en la calle Teniente Olmo.»

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

646.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Chicón Chaves, en relación al expediente sancionador núm. 1.058/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-3-96, el Excmo. Sr. Presidente Alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Servicio de Control de Limpieza se adjunta denuncia formulada contra D. Antonio Chicón Chaves, propietario del vehículo matrícula CE-2248-D, por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre pasado, a las 08,10 horas, en el Polígono Avda. de Africa. Estos hechos son imputables a D. Antonio Chicón Chaves y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 12.500 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Antonio Chicón Chaves

reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción, y el art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 53, según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Antonio Chicón Chaves, propietario del vehículo matrícula CE-2248-D, por la comisión de una falta grave consistente en depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 22 de noviembre, a las 08,10 horas en el Polígono Avda. de Africa. Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente proponer recusaciones contra los mismos.»

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA